



OFFPA N°

OFPA 10

REF.: Aprueba contrato de comodato sobre inmueble ubicado en calle Pedro de Herrera N°13762 de la población El Olivo A, Comuna de San Bernardo.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N°

SANTIAGO,

000488 06.02.2014

VISTOS:

a) Carta de fecha 16 de Mayo del año 2013 del presidente de la Junta de Vecinos Los Valores del Olivo al Director del Serviu Metropolitano, mediante la cual solicita renovación de comodato respecto del inmueble ubicado en calle Pedro de Herrera N° 13762, población El Olivo A, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana;

b) Ficha de solicitud de comodato solicitada por don Jorge Roberto Osorio solicitando los [redacted] en letra a);

c) Informe Fiscalizador [redacted] de [redacted] informa cumplimiento de objetivos;

d) Certificado N° 637 que acredita la Personalidad Jurídica de la Junta de Vecinos Los Valores del Olivo;

e) [redacted] ción Urbana N° 305 de fecha [redacted] de 2013 realizado por el tasador don José Mora Mora;

f) El Oficio Ordinario N° 11.593 de fecha 24 de Octubre de 2013 del Director de Serviu Metropolitano a la SEREMI MINVU, solicitando pronunciamiento a solicitud de renovación de comodato respecto del inmueble signado en el visto a);

g) El Oficio Ordinario N°5110 de fecha 06 de Noviembre de 2013 de la SEREMI-MINVU al Director del Serviu Metropolitano, por el cual manifiesta su conformidad de renovar comodato a la Junta de Vecinos Los Valores del Olivo, el inmueble signado en el visto a);

h) [redacted] Junta de Bienestar del inmueble signado en el visto a) anterior, firmado por el Director [redacted] de Vivienda y Urbanismo;

i) Plano parcial de la lámina T-1290 elaborado por el Serviu Metropolitano;

j) El Oficio Ordinario N° 1326 de fecha 26 de Noviembre de 2013 del Departamento Gestión Inmobiliaria al Subdirector Jurídico, mediante el cual solicita se proceda a la dictación de la Resolución que dispone [redacted] excepcional por cinco años a la Junta de Vecinos los Valores del Olivo, respecto del inmueble signado el visto a) anterior;

22/1



REF.: Aprueba contrato de comodato sobre inmueble ubicado en calle Pedro de Herrera N°13762 de la población El Olivo A, Comuna de San Bernardo.

k) El contrato de comodato de fecha 13 de Diciembre de 2013 entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana y la Junta de Vecinos Los Valores del Olivo respecto del inmueble ubicado en Calle Pedro Herrera N°13762, de la población El Olivo A, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana; protocolizado bajo el N° 14.730-2013, Repertorio N° 83.977 en la Notaria de Santiago de doña Gloria Acharán Toledo;

l) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 1.600 de 2008, que deja sin efecto las Resoluciones N°s 55 de 1992 y 520 de 1996 y sus modificaciones, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón;

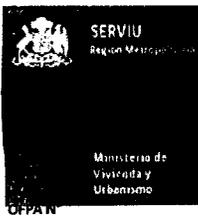
m) El D.S. N° 23 (V. y U.) de 2012, que me nombra Director de SERVIU Metropolitana y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

**RESOLUCION:**

1.- Apruébese en todas sus partes el contrato de comodato del inmueble [REDACTED] Región Metropolitana y cuyo texto, que fija términos y condiciones para las partes, a continuación se transcribe: **CONTRATO DE COMODATO SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO A JUNTA DE VECINOS LOS VALORES DEL OLIVO.** En Santiago de Chile, a 13 de Diciembre de 2013 don **DANIEL EDUARDO JOHNSON RODRÍGUEZ**, chileno [REDACTED] Ingeniero Civil de Industrias, [REDACTED] con domicilio en calle Serrano 45, 6º piso, comuna de Santiago, en su calidad de Director del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, según consta del Decreto Supremo N° 23 de (V. y U.) de fecha 13 de abril de 2012, que lo nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana y las facultades que le competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes, por una parte y por la otra don **JORGE ROBERTO OSORIO CÁCERES**, chileno, [REDACTED] fotógrafo, [REDACTED] en su calidad de presidente de la **JUNTA DE VECINOS LOS VALORES DEL OLIVO**, [REDACTED] ambos comparecientes mayores de edad, y exponen:

**PRIMERO:** El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana, es dueño del inmueble de una superficie de 593,19 m<sup>2</sup> [REDACTED] población El Olivo, de la comuna de San Bernardo, Región Metropolitana, y que se encuentra inscrito a su favor a mayor

extensión a fs. 214 N° 390 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Bernardo del año 1972. De acuerdo con el plano T-1290 tiene los siguientes deslindes particulares: **AL NORTE:** en 27.00 metros con pasaje Juan de Sandoval. **AL SUR:** en 27.00 metros con pasaje Antonio Beltrán. **AL ORIENTE:** en 21.97 metros con pasaje Licenciado Guerrero área libre de por medio. **AL PONIENTE:** en 21.97 metros con pasaje Pedro de Herrera. **SEGUNDO:** Por el presente instrumento don **DANIEL EDUARDO JOHNSON RODRÍGUEZ**, en el carácter en que comparece, y en virtud de la representación que inviste, viene en entregar en comodato el inmueble antes individualizado, y, en consecuencia, autoriza a la **JUNTA DE VECINOS LOS VALORES DEL OLIVO**, Rut N° 65.465.990-7, representada para estos efectos por su presidente don **JORGE ROBERTO OSORIO CÁCERES**, para que haga uso del inmueble singularizado en la cláusula primera de este instrumento, a título de comodato, por el plazo de cinco(5) años a contar de la completa tramitación de la resolución aprobada por el presente contrato, obligándose a destinarlo a actividades propias de las organizaciones del sector que así lo requieran y también a los clubes deportivos, centros de madres, organizaciones de discapacitados, club de adulto mayor, talleres laborales, centro juvenil, talleres de familia puente, comité de adelanto, comité de allegados, comité de pavimentación. El comodato queda condicionado además al fiel cumplimiento de las siguientes obligaciones que deberá observar íntegramente la comodataria: a) Deberá destinar el inmueble exclusivamente la implementación de Sede Social en beneficio de todos sus asociados. b) Deberá dotar al inmueble que se entrega en comodato del equipamiento necesario para su funcionamiento como Sede Social. c) No podrá ceder, enajenar, gravar o afectar el inmueble total o parcialmente a cualquier título, aún temporalmente, a otra persona, sea natural o jurídica. d) Deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención del inmueble, en consecuencia quedará obligado entre otras al pago de los consumos de suministros: electricidad, agua potable, derechos de aseo y en general, de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del inmueble como de sus instalaciones y plantaciones, no pudiendo incurrir en mora de más de dos meses en su pago, sin derecho a repetir en contra el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano. e) Deberá asumir el pago de los impuestos territoriales que graven al inmueble entregado en comodato, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 17.235 sobre Impuesto Territorial, sin derecho a repetir en contra el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano. f) Deberá mantener el inmueble en buen estado de conservación y funcionamiento. g) No podrá destinar el inmueble bajo ninguna circunstancia al desarrollo de actividades con fines de lucro. h) No podrá utilizar el inmueble como estacionamiento de vehículos. Excepcionalmente se permite el aparcamiento de vehículos para fines ocasionales y transitorios. i) No se podrá pernoctar o residir en el inmueble por ningún lapso de tiempo; salvo la existencia de guardias de seguridad y siempre y cuando ello no signifique transformar el inmueble



REF.: Aprueba contrato de comodato sobre inmueble ubicado en calle Pedro de Herrera N°13762 de la población El Olivo A, Comuna de San Bernardo.

en la vivienda o residencia del personal de seguridad y su familia. j) Deberá mantener el inmueble abierto gratuitamente a todas las organizaciones sociales y deportivas del sector. k) Serán de responsabilidad única y exclusiva del comodatario los accidentes que pudiesen ocurrir al interior de las dependencias del inmueble entregado en comodato. l) Será de responsabilidad exclusiva del comodatario instalar en las dependencias del inmueble entregado en comodato los servicios sanitarios necesarios, para su normal funcionamiento. En ningún caso se podrán hacer pozos sépticos. m) El uso de guardias de seguridad en el inmueble entregado en comodato será de su exclusiva responsabilidad y costo. n) Deberá restituir el inmueble entregado en comodato, limpio, libre de basuras, escombros, y de toda ocupación, debiendo esto, ser constatado por un funcionario de este Servicio, suscribiendo la correspondiente Acta de Recepción Final. **TERCERO:** Don **JORGE ROBERTO OSORIO CÁCERES**, en su calidad presidente y en representación la **JUNTA DE VECINOS LOS VALORES DEL OLIVO**, [REDACTED] viene en aceptar y mantener en comodato el inmueble ya individualizado por el plazo de cinco (5) años a contar de la completa tramitación de la resolución aprobatoria del presente contrato, obligándose a destinarlo exclusivamente a la implementación de Sede Social en beneficio de todos sus asociados, como asimismo a dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior. **CUARTO:** Al término del plazo del comodato o en el evento de un término anticipado del mismo, sea por decisión del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano o de ambas partes, las mejoras que se hubieren incorporado al inmueble y que no puedan ser retiradas sin causarle menoscabo o detrimento, quedarán a beneficio de la comodante, sin costo para esta Institución. **QUINTO:** La comodataria faculta a la comodante para efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la comodataria, para lo cual ésta, autoriza por este acto a los representantes del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano para hacer ingreso al inmueble. **SEXTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en las cláusulas segunda, tercera, y quinta de este instrumento, facultará al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano para poner término inmediato al contrato y para exigir la inmediata restitución del inmueble. Sin perjuicio de lo anterior, la comodante se reserva el derecho de poner término al contrato, en cualquier tiempo, cuando sobrevienen razones de oportunidad, mérito o conveniencia que justifiquen el ejercicio de la potestad revocatoria y así resultare necesario. **SÉPTIMO:** Los gastos notariales que demande la protocolización del contrato de comodato serán de cargo exclusivo de la comodataria, sin derecho a repetir, por concepto alguno, en contra del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano. **OCTAVO:** La entrega material del inmueble objeto de este contrato, fue realizada con anterioridad a este acto. **NOVENO:** Se deja constancia que el presente instrumento se extiende de conformidad al artículo 61 de la ley 16.391 que faculta

REF.: Aprueba contrato de comodato sobre inmueble  
ubicado en calle Pedro de Herrera N°13762 de la  
población El Olivo A, Comuna de San Bernardo.

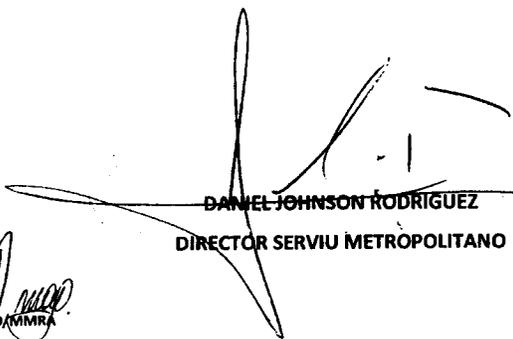
para aplicar el procedimiento de escrituración a que se refiere el artículo 68 de la ley 14.171.

**DÉCIMO:** El presente contrato se celebra *ad referendum* de manera tal que sus efectos legales quedarán supeditados a la completa tramitación de la resolución aprobatoria.

2. Proceda el Departamento de Gestión Inmobiliaria del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano a efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble cedido, con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación impuesta a la cesionaria en la cláusula segundo del contrato que se aprueba por esta Resolución.

3. Déjase constancia que la presente Resolución no irroga gastos a la institución.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE**

  
**DANIEL JOHNSON RODRIGUEZ**  
**DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO**

  
TRANSCRIBIDA:  
SERVIU METROPOLITANO

- Servicio de Impuestos Internos Dpto. Avaluaciones Teatinos N° 120 Santiago.
- Dirección SERVIU Metropolitano.- Subdirección Jurídica-
- Secretaría General - Ministro de Fe.
- Contraloría Interna Regional.
- Depto. Gestión Inmobiliaria. - Subdirección de Administración y Finanzas.
- Depto Judicial
- Sección Registro y Monitoreo.
- Sección Técnica de Transferencias.
- Sección Partes y Archivo.
- Archivo - Carpeta Terrenos N° 4146

03 FEB 2014  
**NO AFECTA PRESUPUESTO**

  
SERVIU METROPOLITANO  
MINISTRO DE FE

  
**MURYS RAMIREZ TAPIA**  
Ministro de Fe

